



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## VISTOS:

El Informe N° 275-2023-GRC/GA-ORH-CGAA, de fecha 30 de noviembre de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que los servidores en las entidades públicas tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad; y, a falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, el Artículo 2° del referido Decreto Legislativo regula el Descanso Vacacional, estableciendo para ello los siguientes criterios:

- 2.1. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad.
- 2.2. El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional que se señala a continuación:
  - 2.2.1. Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de seis (6) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos sesenta (260) días en dicho periodo.
  - 2.2.2. Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de cinco (5) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos diez (210) días en dicho periodo.
- 2.3. El cómputo del récord vacacional será regulado por el Reglamento.

Que, el Artículo 40° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao – RIS, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 336-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 28 de setiembre de 2022, establece que, **“Derecho a Vacaciones 40.1 Los/las servidores/as tienen derecho a gozar de un descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días calendario, POR CADA AÑO COMPLETO DE SERVICIO, el año completo se computa desde la fecha de incorporación del/a servidor/a, de conformidad con el Rol de Vacaciones aprobado anualmente por el GRC”;**

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, se precisa entre otros, que *“las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo a las necesidades del servicio e interés particular de los servidores. (...)”;*



Que, mediante Informe N° 275-2023-GRC/GA-ORH-CGAA, de fecha 30 de noviembre de 2023, el personal encargado del área de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos remite del Rol de Vacaciones, correspondiente al año 2024;

Que, el numeral 3 del Artículo Séptimo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, señala que corresponde al jefe de Recursos Humanos aprobar el Rol de Vacaciones;

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las facultades delegadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el Rol de Vacaciones del año 2024 de los/las servidores/as del Gobierno Regional del Callao, sujetos a los Regímenes Laborales DL. N° 276, DL. N° 728 y DL. N° 1057, detallado en tres (03) Anexos y que forman parte integrante de la presente Resolución:

**Anexo 1:** Rol de Vacaciones 2024 - Personal del Decreto Legislativo N° 728.

**Anexo 2:** Rol de Vacaciones 2024 - Personal del Decreto Legislativo N° 276.

**Anexo 3:** Rol de Vacaciones 2024 - Personal del Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que los funcionarios y/o jefes a cargo de cada una de las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, son los responsables de cautelar el adecuado y oportuno cumplimiento de la programación de vacaciones aprobada en la presente resolución, así como comunicar a la Oficina General de Recursos Humanos cualquier variación con la debida anticipación.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el Área de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**CARLOS HECTOR CHAMOCHUMBI HINOSTROZA**  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS